

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 1129/2024

Artículo 1º: AUTORIZASE al D.E.M. a llevar adelante las gestiones necesarias para la ejecución y construcción de la RED DE DISTRIBUCION DOMICILIARIA DE GAS NATURAL PARA LA LOCALIDAD DE VILLA SANTA ROSA – ETAPA II, y sus instalaciones complementarias, la que deberá ejecutarse de conformidad al plano del Proyecto DC. N° 05300/002 y DECLARASE la misma de UTILIDAD PUBLICA y PAGO OBLIGATORIO.

Artículo 2º: ESTABLECESE una CONTRIBUCION ESPECIAL POR MEJORAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE REDES DE GAS a los vecinos frentistas beneficiados por la construcción de la obra mencionada en el artículo primero.

Artículo 3º: AUTORÍZASE el uso de la vía pública a los fines de la ejecución de la obra DC N° 05300/002 y se aprueba mediante la promulgación de esta Ordenanza todo lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal, en referencia a gestiones y tramitaciones realizadas ante el Gobierno de la Pcia. de Córdoba y ante ECOGAS para la concreción del proyecto de red domiciliaria.

Artículo 4º: HABILITASE un Registro de Oposición, previo al inicio de la obra y por el término de 30 (treinta) días corridos a partir de la apertura del mismo. Quien desee oponerse deberá acreditar su condición de propietario o poseedor del inmueble que será beneficiado por la obra.

Si las Oposiciones no superaren el 30% (treinta por ciento) del total de los vecinos frentistas de la obra a ejecutar, la Municipalidad quedará automáticamente autorizada a disponer las medidas necesarias tendientes a la ejecución de la misma.

El D.E.M. determinará y publicará en los medios de difusión locales la fecha de apertura y cierre del Registro de Oposición, con indicación de su función, requisitos y horario de atención.

Artículo 5º: SE define como BENEFICIARIO a todo aquel propietario, poseedor o tenedor de la/s parcelas que serán abastecidas por la red de gas en los distintos barrios y zonas de la localidad comprendidos en el proyecto mencionado en el artículo 1º.

Artículo 6º: Determinación de la Unidad de Contribución (UC):
Se define como tal a los metros lineales de obra que pase por cada uno de los lotes, que para su determinación se define lo siguiente:



- a) Por cada lote (edificado o no) se tomará como UC los metros lineales del inmueble sobre los que pase la red.
- b) Los lotes esquina (edificados o no) y que estén ambos frentes afectados con cañería de gas, los metros serán determinados por el frente de mayor longitud.
- c) Adicionalmente se cobrará a cada Beneficiario el valor del servicio domiciliario integral en aquellos casos que efectivamente se ejecute.

Artículo 7º: SE establece que el valor UC se verá afectado por un Factor N (que se detalla seguidamente) de acuerdo a la actividad de cada vecino, beneficiario o entidad desarrolle, considerándose actividades comerciales o de servicio, aquellas que se desarrollan en los inmueble que no sean utilizados exclusivamente como viviendas con consumo de uso residencial.

En los casos que se determine más de un coeficiente se tomará el de mayor valor.

FACTOR N DE LOS INMUEBLES

Categoría	Factor N
Parcelas edificadas o no (baldíos) de uso residencial. Por cada Unidad habitacional de vivienda. (en caso de edificios, dúplex, cabañas, etc. se cobrará según tantas unidades habitacionales de vivienda existan)	1.00
Instituciones y edificios oficiales públicos.	1.00
Inmuebles que no están destinados al uso residencial (comercios, servicios, industrias, etc.) cuyo consumo potencial sea menor o igual a 30 m3/hora según planilla de consumo. Por cada Local o Unidad Comercial.	1.5
Inmuebles que no están destinados al uso residencial (comercios, servicios, industrias, etc.) cuyo consumo potencial sea mayor 30 m3/hora y menor a 90 m3/hora según planilla de consumo.	2
Inmuebles que no están destinados al uso residencial (Industrias) con consumos mayores a 90 m3/h.	Se evaluará particularmente.

Artículo 8º: SE emitirá a los Beneficiarios un cedulón en concepto de "Contribución Especial por mejoras para el Desarrollo Integral de Redes de Gas",



cuyo monto será determinado por la aplicación de los artículos 6 y 7 de la presente Ordenanza.

Artículo 9º: EL pago de la Contribución Especial por Mejoras para el Desarrollo Integral de Redes de Gas Natural, es de carácter obligatorio para todos y cada uno de los Beneficiarios.

Artículo 10º: A los fines de la obligatoriedad de pago de cada frentista, se emitirán las liquidaciones correspondientes en un todo de acuerdo con la base de datos del Catastro Municipal, sirviendo la nomenclatura como la más eficaz individualización del inmueble, asimismo tendrá valor de notificación fehaciente con total validez legal, la que podrá ser diligenciada por Oficial Notificante, el cual dejará constancia de la entrega de la liquidación.

Artículo 11º: Modalidades de pago: El cobro de la Contribución Especial por Mejoras para el Desarrollo Integral de Redes de Gas, podrá ser efectuada conforme a las siguientes modalidades:

- a) *Al contado con un 10% de descuento*
- b) *En 3,6,12,24,36,48 cuotas mensuales consecutivas. Con interés mensual según el índice de la Cámara Argentina de la Construcción (Mes base marzo 2024)*

Se faculta al D.E.M. a fijar las fechas de vencimiento de las obligaciones que resulten de aplicación de la presente ordenanza. El solo vencimiento de los plazos establecidos, producirá la mora del deudor, sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial alguna.

La falta de pago de dos cuotas, consecutivas o alternadas, hará exigible el pago íntegro del saldo deudor. Las cuotas que no se abonen en término generarán los recargos previstos en la Ordenanza Tarifaria Anual.

Artículo 12º: FACULTESE al D.E.M. a subsidiar total o parcialmente con el Fondo Municipal de Gas (Ordenanza N° 986/2019) el pago de la obra de gas natural a los frentistas carenciados que demuestren la imposibilidad de hacer frente al monto que les corresponda por la construcción de la obra en cuestión.

Artículo 13º: A todos los efectos queda establecido que la indicación del nombre del presunto propietario que se consigna en el certificado a expedirse, es simplemente indicativo, respondiendo el inmueble afectado cualquiera sea su propietario.-

Artículo 14º: SERA de aplicación en forma subsidiaria, lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales vigentes sobre este tema, en la medida en que no se contradigan con la presente.-



Artículo 15°: LOS Escribanos Públicos y/o funcionarios públicos deberán solicitar en todos los casos de modificaciones o transmisiones de dominio o constitución de derechos reales por inmuebles afectados a la obra, el respectivo Libre Deuda o la liquidación pertinente a los fines de la retención, que deberá ingresar dentro de las 72 horas de practicada la misma.

Artículo 16°: SE establece que el precio del metro lineal de red a los fines de la determinación de la Unidad de Contribución (UC) en la suma de pesos Sesenta y seis mil novecientos cincuenta y uno c/50/ctvos. (\$ 66.951.50) MAS IVA y el valor del Servicio Domiciliario Integral en la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000,00) MÁS IVA; éste último no contempla la colocación de casilla según lo que requiere la Distribuidora de Gas.

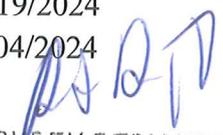
Artículo 17°: COMUNÍQUESE, dese al Registro Municipal y archívese.-

“Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, a quince días del mes de abril del año dos mil veinticuatro”

Promulgada por:

Decreto N° 019/2024

De fecha: 16/04/2024

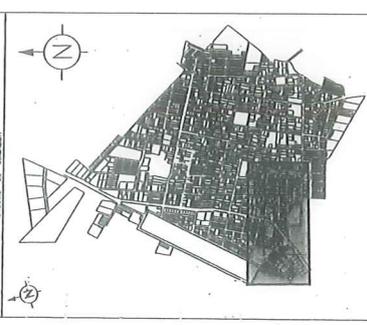

RUBEN DEPIANTE
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. VILLA SANTA ROSA




MILBIA EDITH MANSILLA
VICEPRESIDENTE 1°
CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad Villa Santa Rosa

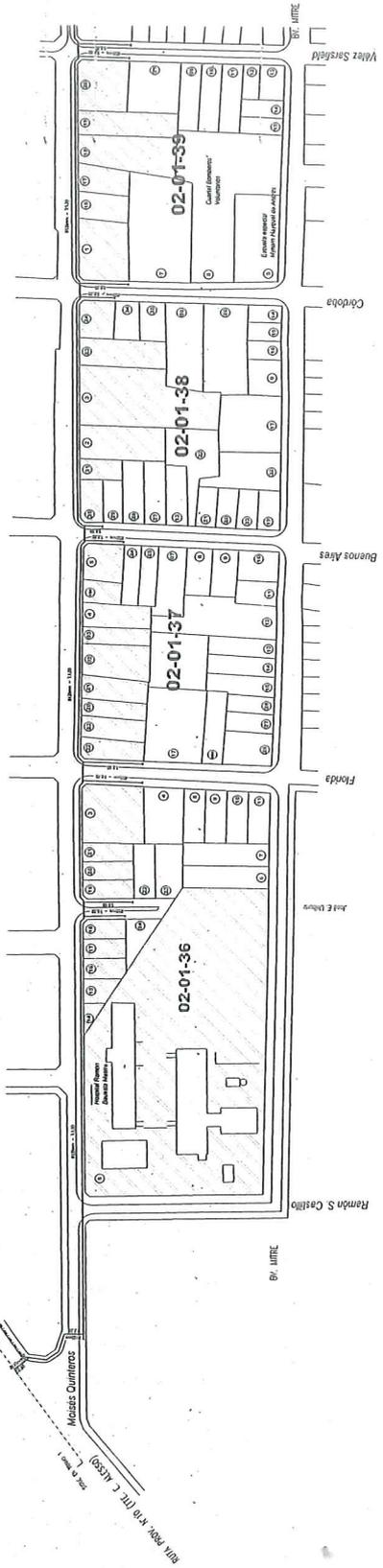
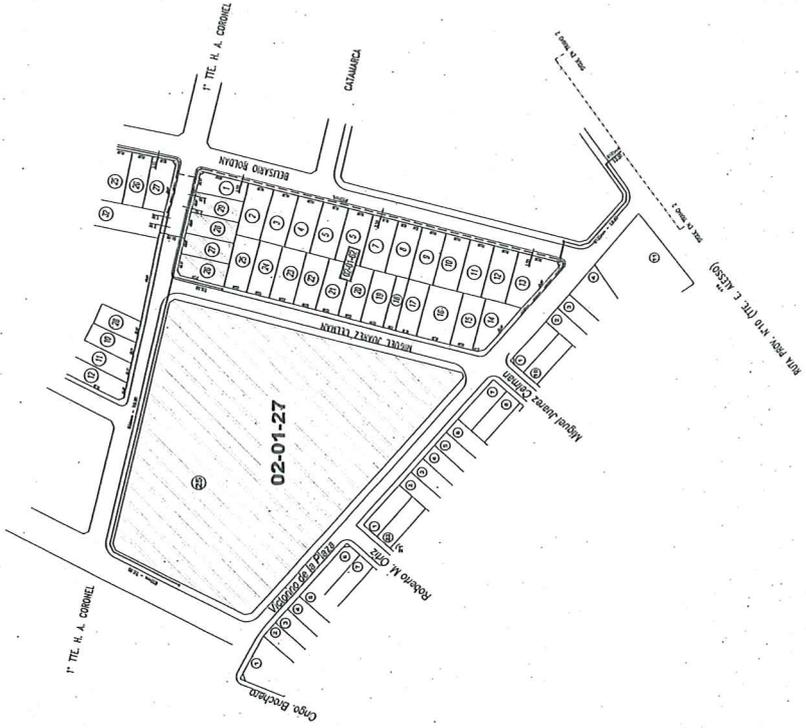
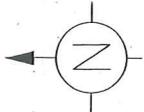


CONDICIONES TÉCNICAS	
1.1	OBJETIVO
1.2	ALCANCE
1.3	FECHA DE EMISIÓN
1.4	FECHA DE REVISIÓN
1.5	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
1.6	FECHA DE CANCELACIÓN
1.7	FECHA DE SUSPENSIÓN
1.8	FECHA DE REINICIO
1.9	FECHA DE EXPIRACIÓN
1.10	FECHA DE VIGENCIA
1.11	FECHA DE VALIDACIÓN
1.12	FECHA DE CANCELACIÓN
1.13	FECHA DE SUSPENSIÓN
1.14	FECHA DE REINICIO
1.15	FECHA DE EXPIRACIÓN
1.16	FECHA DE VIGENCIA
1.17	FECHA DE VALIDACIÓN
1.18	FECHA DE CANCELACIÓN
1.19	FECHA DE SUSPENSIÓN
1.20	FECHA DE REINICIO
1.21	FECHA DE EXPIRACIÓN
1.22	FECHA DE VIGENCIA
1.23	FECHA DE VALIDACIÓN
1.24	FECHA DE CANCELACIÓN
1.25	FECHA DE SUSPENSIÓN
1.26	FECHA DE REINICIO
1.27	FECHA DE EXPIRACIÓN
1.28	FECHA DE VIGENCIA
1.29	FECHA DE VALIDACIÓN
1.30	FECHA DE CANCELACIÓN



LEGENDA DE SIMBOLOS - LAYOUT 07	
1	ÁREA DE CONSTRUCCIÓN
2	ÁREA DE ESTACIONAMIENTO
3	ÁREA DE VEREDAS
4	ÁREA DE PASADIZOS
5	ÁREA DE PASADIZOS DE ACCESO
6	ÁREA DE PASADIZOS DE SALIDA
7	ÁREA DE PASADIZOS DE ENTRADA
8	ÁREA DE PASADIZOS DE TRANSITO
9	ÁREA DE PASADIZOS DE SERVICIO
10	ÁREA DE PASADIZOS DE MANTENIMIENTO
11	ÁREA DE PASADIZOS DE REPARACIÓN
12	ÁREA DE PASADIZOS DE RECONSTRUCCIÓN
13	ÁREA DE PASADIZOS DE RECONSTRUCCIÓN 4
14	ÁREA DE PASADIZOS DE RECONSTRUCCIÓN 4 h/cm ²
15	ÁREA DE PASADIZOS DE RECONSTRUCCIÓN 4 h/cm ²
16	ÁREA DE PASADIZOS DE RECONSTRUCCIÓN 4 h/cm ²
17	ÁREA DE PASADIZOS DE RECONSTRUCCIÓN 4 h/cm ²
18	ÁREA DE PASADIZOS DE RECONSTRUCCIÓN 4 h/cm ²
19	ÁREA DE PASADIZOS DE RECONSTRUCCIÓN 4 h/cm ²
20	ÁREA DE PASADIZOS DE RECONSTRUCCIÓN 4 h/cm ²
21	ÁREA DE PASADIZOS DE RECONSTRUCCIÓN 4 h/cm ²
22	ÁREA DE PASADIZOS DE RECONSTRUCCIÓN 4 h/cm ²
23	ÁREA DE PASADIZOS DE RECONSTRUCCIÓN 4 h/cm ²
24	ÁREA DE PASADIZOS DE RECONSTRUCCIÓN 4 h/cm ²
25	ÁREA DE PASADIZOS DE RECONSTRUCCIÓN 4 h/cm ²
26	ÁREA DE PASADIZOS DE RECONSTRUCCIÓN 4 h/cm ²
27	ÁREA DE PASADIZOS DE RECONSTRUCCIÓN 4 h/cm ²
28	ÁREA DE PASADIZOS DE RECONSTRUCCIÓN 4 h/cm ²
29	ÁREA DE PASADIZOS DE RECONSTRUCCIÓN 4 h/cm ²
30	ÁREA DE PASADIZOS DE RECONSTRUCCIÓN 4 h/cm ²

CONDICIONES TÉCNICAS	
1.1	OBJETIVO
1.2	ALCANCE
1.3	FECHA DE EMISIÓN
1.4	FECHA DE REVISIÓN
1.5	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
1.6	FECHA DE CANCELACIÓN
1.7	FECHA DE SUSPENSIÓN
1.8	FECHA DE REINICIO
1.9	FECHA DE EXPIRACIÓN
1.10	FECHA DE VIGENCIA
1.11	FECHA DE VALIDACIÓN
1.12	FECHA DE CANCELACIÓN
1.13	FECHA DE SUSPENSIÓN
1.14	FECHA DE REINICIO
1.15	FECHA DE EXPIRACIÓN
1.16	FECHA DE VIGENCIA
1.17	FECHA DE VALIDACIÓN
1.18	FECHA DE CANCELACIÓN
1.19	FECHA DE SUSPENSIÓN
1.20	FECHA DE REINICIO
1.21	FECHA DE EXPIRACIÓN
1.22	FECHA DE VIGENCIA
1.23	FECHA DE VALIDACIÓN
1.24	FECHA DE CANCELACIÓN
1.25	FECHA DE SUSPENSIÓN
1.26	FECHA DE REINICIO
1.27	FECHA DE EXPIRACIÓN
1.28	FECHA DE VIGENCIA
1.29	FECHA DE VALIDACIÓN
1.30	FECHA DE CANCELACIÓN



CONDICIONES TÉCNICAS	
1.1	OBJETIVO
1.2	ALCANCE
1.3	FECHA DE EMISIÓN
1.4	FECHA DE REVISIÓN
1.5	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
1.6	FECHA DE CANCELACIÓN
1.7	FECHA DE SUSPENSIÓN
1.8	FECHA DE REINICIO
1.9	FECHA DE EXPIRACIÓN
1.10	FECHA DE VIGENCIA
1.11	FECHA DE VALIDACIÓN
1.12	FECHA DE CANCELACIÓN
1.13	FECHA DE SUSPENSIÓN
1.14	FECHA DE REINICIO
1.15	FECHA DE EXPIRACIÓN
1.16	FECHA DE VIGENCIA
1.17	FECHA DE VALIDACIÓN
1.18	FECHA DE CANCELACIÓN
1.19	FECHA DE SUSPENSIÓN
1.20	FECHA DE REINICIO
1.21	FECHA DE EXPIRACIÓN
1.22	FECHA DE VIGENCIA
1.23	FECHA DE VALIDACIÓN
1.24	FECHA DE CANCELACIÓN
1.25	FECHA DE SUSPENSIÓN
1.26	FECHA DE REINICIO
1.27	FECHA DE EXPIRACIÓN
1.28	FECHA DE VIGENCIA
1.29	FECHA DE VALIDACIÓN
1.30	FECHA DE CANCELACIÓN